

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20160920016321

Barranquilla, 23-06-2016

Pag 1 de 1

Señor
ALEXANDER ASID MERCADO PARRA
Cra 30 # 24-128 Hipódromo
Soledad - Atlántico

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO - ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011**

En la ciudad de Barranquilla., transcurridos cinco (5) días hábiles desde el envío de la comunicación de fecha 8 de junio de 2016, a la dirección de notificación indicada, el señor ALEXANDER ASID MERCADO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.227.981 expedida en Barranquilla, no compareció al despacho de la SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO a fin de notificarla personalmente del Auto de Formulación de Cargos dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de fecha Junio 8 de 2016.

Por este motivo, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto de Formulación de Cargos dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación del 8 de Junio de 2016
Expediente No.:	01.55.H.023.2014-C-104
Sujeto a Notificar:	ALEXANDER ASID MERCADO PARRA
Dirección de Notificación:	Cra 30 24 – 128 Municipio de Soledad - Atlántico
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Atlántico
Recursos:	No procede recurso

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto de Formulación de Cargos dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación del 8 de Junio de 2016, en cuatro (4) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Cra 30 24 - 128, Municipio de Soledad - Atlántico

Finalmente, se advierte que conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el Auto de Formulación de Cargos dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación del 8 de Junio de 2016, se entenderá notificado al día hábil siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar al señor ALEXANDER ASID MERCADO PARRA, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 28 de junio de 2016 a las 8:00 a.m.


HERNANDO VILORIA ELJACH
Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Pt.: P.Florez
Re.: B. Caparrosa

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Tel. 330 7103 - 330 7104 - www.atlantico.gov.co - governadord@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



SECRETARIA DE SALUD

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN RAD. No. 01.55.H.023-2014-C-104 (JUNIO 8 DE 2016)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2.011, Decreto 1011 de 2006, Resolución 1441 de 2013, Circular 054 de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud en lo pertinente, este Despacho es competente para proceder a la Formulación de Cargos dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador Profesional Independiente **ALEXANDER ASID MERCADO PARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.227.981 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580055701.

1. HECHOS

El prestador Profesional Independiente **ALEXANDER ASID MERCADO PARRA**, se inscribió en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud declarando el cumplimiento de las condiciones Técnico Científicas para la oferta y prestación de los servicios inscritos ante la **SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO**, no obstante realizada la visita de verificación (Octubre 23 de 2014) de estas condiciones, de conformidad a lo contemplado en la Resolución 1441 de 2013, se evidenció incumplimiento en los estándares de:

- Infraestructura
- Dotación y Mantenimiento
- Procesos Prioritarios Asistenciales
- Historia Clínica y Registros

Los hallazgos en los estándares mencionados se registraron en el Acta de Visita de Verificación suscrita por el prestador verificado y los funcionarios de la **SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO** delegados para tal fin

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El prestador objeto de la investigación es el Profesional Independiente **ALEXANDER ASID MERCADO PARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.227.981 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580055701, ubicada en la Carrera 30 24 - 128 del Municipio de Soledad.

3. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

3.1. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

DECRETO 1011 DE 2006

"Artículo 6°. Sistema Único de Habilitación. Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.

Artículo 11. Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. (...) A través de dicho formulario, se declarará el cumplimiento de las condiciones de habilitación contempladas en el presente decreto. (...)

Página 1 de 4

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



SECRETARIA DE SALUD

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN RAD. No. 01.55.H.023-2014-C-104 (JUNIO 8 DE 2016)

Artículo 12. Autoevaluación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación. De manera previa a la presentación del formulario de inscripción de que trata el artículo 11 del presente decreto, los Prestadores de Servicios de Salud deberán realizar una autoevaluación de las condiciones exigidas para la habilitación, con el fin de verificar su pleno cumplimiento. En caso de identificar deficiencias en el cumplimiento de tales condiciones, los Prestadores de Servicios de Salud deberán abstenerse de prestar el servicio hasta tanto realicen los ajustes necesarios para el cumplimiento de los requisitos.

El prestador que declare un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que inscribe, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento de los estándares.

Cuando un Prestador de Servicios de Salud se encuentre en imposibilidad de cumplir con las condiciones para la habilitación, deberá abstenerse de ofrecer o prestar los servicios en los cuales se presente esta situación.

Artículo 15. Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del presente decreto y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente."

RESOLUCIÓN 1441 DE 2013

"Artículo 3. Condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar servicios. Los Prestadores de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 3.1. Capacidad Técnico-Administrativa
- 3.2. Suficiencia Patrimonial y Financiera
- 3.3. Capacidad Tecnológica y Científica
- (...)

Artículo 4. Autoevaluación de las Condiciones de Habilitación.
(...)

Los Prestadores de Servicios de Salud de manera previa a la inscripción para la habilitación, deberán realizar el proceso de autoevaluación. En caso de identificar deficiencias en el cumplimiento de una o más condiciones de habilitación, los Prestadores de Servicios de Salud deberán abstenerse de inscribir, ofertar y prestar el servicio hasta tanto se de cumplimiento a la totalidad de los requisitos.

(...)

Página 2 de 4

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



ATLÁNTICO
LÍDER!



SECRETARIA DE SALUD

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN RAD. No. 01.55.H.023-2014-C-104 (JUNIO 8 DE 2016)

Artículo 7. Trámite para la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los Prestadores de Servicios de Salud que inicien su funcionamiento o realicen una nueva inscripción producto de la inactivación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), deberán dar cumplimiento a las condiciones definidas en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución (...)"

Estándares presuntamente incumplidos:

- Estándar 1 (Infraestructura)
- Estándar 3 (Dotación y Mantenimiento)
- Estándar 5 (Procesos Prioritarios Asistenciales)
- Estándar 6 (Historia Clínica y Registros)

3.2. CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Que el Profesional Independiente **ALEXANDER ASID MERCADO PARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.227.981 en su condición de prestador de servicios de salud, se encuentra en la obligación de ofertar y prestar los servicios inscritos con el cumplimiento total de las Condiciones Técnico Científicas de Habilitación conforme la declaración realizada en el formulario de inscripción.

Los hallazgos evidenciados y registrados en el Acta de Visita de Octubre 23 de 2014, constituyen una clara infracción a las normas mencionadas y se constituye como prueba de la conducta contraria al ordenamiento jurídico por parte del Prestador, teniendo en cuenta que la Profesional Independiente **ALEXANDER ASID MERCADO PARRA**, para ofertar y prestar sus servicios en el momento de la habilitación declaró el cumplimiento de las condiciones técnico científicas de los servicios registrados en el Formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

4. SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

La presunta transgresión de las disposiciones señaladas anteriormente dará lugar a la aplicación de algunas de las sanciones señaladas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

DISPONE

PRIMERO: FORMULAR CARGO UNICO en contra del prestador Profesional Independiente **ALEXANDER ASID MERCADO PARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.227.981 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580055701, por

Página 3 de 4

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



ATLANTICO
LIDER!



SECRETARIA DE SALUD

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN
RAD. No. 01.55.H.023-2014-C-104
(JUNIO 8 DE 2016)**

quebrantar los artículos 6, 11, 12 y 15 del Decreto 1011 de 2006; los artículos 3, 4 y 7 y los estándares de: Infraestructura (1), Dotación y Mantenimiento (3), Procesos Prioritarios Asistenciales (5) e Historia Clínica y Registros (6) de la Resolución 1441 de 2013.

SEGUNDO: CONCEDER al Profesional Independiente **ALEXANDER ASID MERCADO PARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.227.981 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580055701, ubicada en la Carrera 30 24 - 128 del Municipio de Soledad, el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que proceda a ejercer su derecho a la defensa presentando los descargos, solicitar o aportar pruebas que sean conducentes para su defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Profesional Independiente **ALEXANDER ASID MERCADO PARRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.227.981 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580055701, ubicada en la Carrera 30 24 - 128 del Municipio de Soledad (Atlántico).

CUARTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Dado en Barranquilla a los **08 JUN. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Atlántico

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparrosa
Ap.: H. Viloria